

CONVENIO

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANTOFAGASTA

Y

CORPORACION DE ASISTENCIA JUDICIAL

DE LAS REGIONES DE TARAPACA Y ANTOFAGASTA

En Antofagasta, a 1° de abril de 1996, comparecen, por una parte, la Ilustre Municipalidad de Antofagasta, persona jurídica de derecho público, R.U.T N° 69.020.300.-6, representada por su Alcalde don Pedro Pablo Araya Ortiz, chileno, casado, cédula nacional de identidad N° 2.469.081.-4, ambos con domicilio en Latorre N° 2535, Antofagasta, en adelante "la Municipalidad" y por la otra, la Corporación de Asistencia Judicial de las Regiones de Tarapacá y Antofagasta, persona jurídica de derecho público, R.U.T. N° 60.318.000-3, representada por su Director General, don Waldemar Delucci Álvarez, chileno, abogado, casado, cédula nacional de identidad N° 5.613.308-9, todos con domicilio en Sotomayor 728, 2° piso, Iquique, en adelante "la Corporación", quienes declaran que han convenido:

PRIMERO: La I. Municipalidad de Antofagasta, con el objeto de garantizar el acceso igualitario de todas las personas de la comuna a los Tribunales de Justicia, conviene con la Corporación de Asistencia Judicial de las Regiones de Tarapacá y Antofagasta, que es el organismo adecuado para los efectos de llevar a cabo los objetivos señalados en este instrumento, el desarrollo de un Programa de Asistencia Jurídica destinado a servir los intereses de los habitantes de escasos recursos de la comuna de Antofagasta de acuerdo a las siguientes cláusulas.

SEGUNDO: En cumplimiento de lo convenido en la cláusula anterior, la Corporación se compromete a realizar las acciones que a continuación se expresan:

a) Poner en funcionamiento un Consultorio Jurídico, el que diariamente prestará un servicio tanto de atención judicial como de información jurídico-social, disponiendo para ello de un equipo de cuatro abogados, un(a) asistente social, una secretaria, un tramitador judicial y un estafeta. Además, pondrá en funcionamiento un Consultorio Móvil que semanalmente prestará un servicio en sectores apartados del centro urbano, integrado por un abogado, un asistente social y un conductor. Se propenderá a un servicio más jurídico que social, orientado al fomento de redes sociales de apoyo y a la resolución alternativa de disputas.

El servicio de atención judicial se orientará a las causas de tipo civil, laboral, del crimen y de menores, sin perjuicio de los casos que sean competencia del juzgado de policía local y que por su importancia ambas partes concuerden en atender.

Por su parte, el servicio de información jurídico-social se preocupará de:

- 1.- Informar y orientar a los habitantes de la comuna de sus derechos, de la legislación vigente y la existencia de servicios públicos o privados que puedan posibilitar el efectivo ejercicio de esos derechos.
- 2.- Posibilitar el acuerdo extrajudicial entre las partes en conflicto, cuando ello sea posible.

b) Aportar los recursos materiales de que dispone actualmente para la consecución de los fines indicados, lo que incluye un vehículo y equipamiento informático básico para prestar el servicio indicado en la letra a).

c) Realizar una evaluación periódica del desarrollo del Programa, mediante informes semestrales que deberá remitir a la municipalidad.

TERCERO: La Municipalidad se compromete a:

a) Otorgar a la Corporación una suma mensual, en pesos, correspondiente a 24 UTM, a partir de la fecha de suscripción del presente convenio y cuyo pago se efectuará dentro de los diez primeros días de cada mes.

b) Poner a disposición del Programa mencionado en este convenio, un local con el espacio, mobiliario y condiciones adecuados para el funcionamiento del Consultorio Jurídico.

c) Poner a disposición del Programa una línea telefónica y/o un anexo en el local del Consultorio.

d) Proporcionar un servicio de mantención y limpieza del local destinado al funcionamiento del Programa.

e) Pagar las cuentas de los servicios básicos necesarios para el funcionamiento del Consultorio.

f) Proporcionar las condiciones de protección que aseguren el resguardo de documentos, expedientes y de los equipos computacionales que la Corporación pondrá al servicio de este programa, como de los propios.

g) Proporcionar un lugar adecuado y seguro para el estacionamiento del Consultorio Móvil.

CUARTO: Las cantidades mencionadas en la Cláusula Tercera de este convenio no consideran impuestos al Valor Agregado ni ningún otro tributo futuro.

QUINTO: El presente convenio tendrá vigencia hasta el 31 de Diciembre del mismo año. Dicho período se entenderá anual y tácitamente renovado a menos que cualquiera de las partes manifieste su opinión en contrario, para cuyo efecto deberá enviar a la otra parte una carta certificada con al menos 90 días de anticipación.

SEXTO: El presente convenio deja sin efecto todo acuerdo anterior suscrito anteriormente entre las mismas partes, sin perjuicio de las obligaciones que se hayan contraído previamente y aún se encuentren pendientes.

Se suscribe el presente instrumento en seis ejemplares de igual tenor y fecha, quedando dos de ellos en poder de la Municipalidad y los restantes en manos de la Corporación.



Araya
PEDRO ARAYA ORTIZ
ALCALDE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD
DE ANTOFAGASTA



Delucci
WAUDEMAR DELUCCI ALVAREZ
DIRECTOR GENERAL
CORPORACION DE ASISTENCIA JUDICIAL
REGIONES DE TARAPACA Y ANTOFAGASTA

MODIFICACION CONVENIO

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANTOFAGASTA

Y

CORPORACION DE ASISTENCIA JUDICIAL DE LAS REGIONES

DE TARAPACA Y ANTOFAGASTA

En Antofagasta a 03 de Noviembre de 2004, comparecen, por una parte, la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANTOFAGASTA, persona jurídica de Derecho Público, R.U.T. N° 69.020.300-6, representada por su Alcalde Don DANIEL ERNESTO ADARO SILVA, chileno, casado, cédula nacional de identidad N° 5.378.172-1, ambos con Domicilio en Avenida Séptimo de Línea N° 3505, de esta ciudad, en adelante "La Municipalidad", y, por la otra, la CORPORACION DE ASISTENCIA JUDICIAL DE LAS REGIONES DE TARAPACA Y ANTOFAGASTA, persona jurídica de Derecho Público, R.U.T. N° 60.318.000-3, representada por su Director General Interino Don OSMAN DONOSO DIAZ, chileno, soltero, Abogado, cédula nacional de identidad N° 10.528.086-6, todos domiciliados en Calle Sotomayor N° 728, Segundo Piso, de la ciudad de Iquique, en adelante "La Corporación", quienes declaran que han convenido lo siguiente:

PRIMERO: Con fecha 31 de Diciembre de 1996, se dictó el Decreto Alcaldicio Ex. N° 991/1996, que aprobó el Convenio suscrito con fecha 01 de Abril de 1996, entre la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANTOFAGASTA y la CORPORACION DE ASISTENCIA JUDICIAL DE TARAPACA Y ANTOFAGASTA.

SEGUNDO: En el referido Convenio, se determinó como período de su vigencia hasta el 31 de Diciembre de 1996, renovable anual y tácitamente si ninguna de las partes pusiere término a dicho Convenio previo aviso con 90 días de anticipación.

TERCERO: Que no habiéndose manifestado voluntad en contrario, el referido Convenio se encuentra actualmente vigente.

CUARTO: En la Cláusula Tercera del señalado Convenio, se expresan las Obligaciones de la Ilustre Municipalidad de Antofagasta.

QUINTO: Con la expresa finalidad de facilitar el cumplimiento de las referidas Obligaciones, y en afán de cumplir con el espíritu del Convenio, las partes vienen en acordar la Modificación de la referida Cláusula, determinando al efecto como exclusiva Obligación de la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANTOFAGASTA el Otorgar a la

Corporación una suma mensual, en pesos, correspondiente a 50 U.T.M., a contar de la fecha de suscripción de la presente Modificación de Convenio y cuyo pago se efectuará dentro de los primeros diez días de cada Mes. Con lo expresado precedentemente, se dejan sin efecto todas las demás obligaciones signadas con las letras a), b), c), d), e) f) y g) de la Cláusula Tercera del Convenio. Dicha Modificación fue aprobada en la Sesión Ordinaria N° 16 del Concejo Municipal, de fecha 14 de Octubre de 2004.

SEXTO: En este acto, las partes manifiestan expresamente que no existen obligaciones pendientes en cumplimiento del señalado Convenio y que no tienen prestación alguna que reclamar.

SEPTIMA: La personería de Don DANIEL ADARO SILVA para representar a la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANTOFAGASTA emana del Acta de la Undécima Sesión Extraordinaria del Concejo Municipal, de fecha 05 de Agosto de 2003. La personería de Don OSMAN DONOSO DIAZ emana de Resolución Exenta N° 308/2003.

OCTAVO: La presente Modificación de Convenio se suscribe en cinco ejemplares de igual tenor y fecha, quedando tres de ellos en poder de la Municipalidad y los demás en poder de la Corporación.



DANIEL ERNESTO ADARO SILVA

ALCALDE

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANTOFAGASTA



OSMAN DONOSO DIAZ

**CORPORACION DE ASISTENCIA JUDICIAL
DE LAS REGIONES DE TARAPACA Y ANTOFAGASTA**